



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA SIETE (7) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)
R-SIMV-2025-01-FI**

Asunto: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I” administrado por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm.249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Visto** : El Informe núm. OP-692-24 de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto de la solicitud

de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I” a ser administrado por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., mediante el cual recomiendan la aprobación e inscripción de dicho fondo, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de las áreas correspondientes.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.

Considerando : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

Considerando : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y sus disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores. Asimismo, la Superintendencia velará que la solicitud de un fondo de inversión no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aplicables para denegar una solicitud de autorización.

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas

físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

Considerando : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17 y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), R-SIMV-2024-19-AF, la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-66394-2, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-016.

Considerando : Que conforme se hace constar en el acta de la reunión celebrada en fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), modificada por las actas de fecha dos (2) de septiembre y tres (3) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo de Administración de Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I”.

Considerando : Que mediante comunicación núm. 02-2024-000391, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la sociedad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., debidamente representada por el señor Jacinto Rafael III Díaz Haché, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Gerente General, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un fondo de inversión denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I”.

Considerando : Que dicha solicitud fue adecuada mediante la comunicación núm. 02-2024-000531 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2024-004558, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

y complementada con la comunicación núm. 02-2024-000718 de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I” a ser administrado por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I” realizada por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en las demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones de las áreas técnicas de la Superintendencia; en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I” realizada por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Autorizar el patrimonio autónomo denominado “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**” a ser administrado por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., entidad comercial con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-66394-2 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-016.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., materialice el pago por concepto de los derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**”, el cual posee las características que se indican a continuación:

a) Monto total del programa de emisión única	:	Hasta un monto nominal de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 100,000,000.00.00).
b) Cantidad de cuotas de participación	:	Hasta cien mil (100,000) cuotas de participación.
c) Valor nominal	:	Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 1,000.00).
d) Fecha de vencimiento	:	Hasta quince años (15) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del Fondo.
e) Objetivo del Fondo	:	El objeto del Fondo es invertir en activos inmobiliarios ubicados en el territorio de la República Dominicana, de uso comercial, corporativo e industrial para generar ingresos recurrentes a través de su arrendamiento y/o para la generación de plusvalía a largo plazo mediante su venta, invirtiendo como mínimo el 60% del Fondo en activos inmobiliarios. El Fondo también podrá invertir en opciones de compra de bienes inmuebles, derechos de usufructo, concesiones administrativas, valores de oferta pública, depósitos en entidades de intermediación financiera y en otras inversiones mencionadas en la política de inversión de su Reglamento Interno.
f) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Público en general, inversionistas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.
g) Comisión por Administración	:	La sociedad administradora cobrará al Fondo, por concepto de administración, una comisión de hasta dos punto cero por ciento (2.00%) anual del activo total administrado del día anterior a la fecha de cálculo del Fondo bajo administración.

<p>h) Comisión por Desempeño</p>	<p>:</p>	<p>Este fondo no estará sujeto al pago de comisión por desempeño.</p>
---	----------	---

Tercero: Informar a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por (i) la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), (ii) el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, (iii) la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y (iv) por las demás normativas aplicables.

Cuarto: Instruir a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Quinto: Informar a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17.

Sexto: Informar a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separada, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos de inversión que administre.

Séptimo: Informar a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que la colocación de las cuotas de participación del “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Octavo: Informar a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que deberá mantener en todo momento los requisitos exigidos por la regulación para su inscripción como sociedad administradora de fondos de inversión.

Noveno: Advertir a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que la inscripción del “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

Décimo: Advertir a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**” quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Décimo Primero: Instruir a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Segundo: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del “**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Amergent I**” a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Tercero: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Décimo Cuarto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a **Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, así como a comunicar las instrucciones de pago correspondientes.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Décimo Quinto: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente